

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0128-2024-MDC/GM

Cátac, 26 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:

VISTOS: (1) El Informe N° 188-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac; (2) El Informe N° 076-2024-MDC/SGODUR/TFCG, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; (3) El Informe N° 426-2024-MDC/OPP/CMSL, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (4) El Informe Legal N° 088-2024-MDC/ALE-HLRE, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar reconocimientos de deuda.
4. Mediante Informe N° 188-2024/MDC/ABAS/KMS, de fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, por el servicio de consultoría para la Elaboración de la Ficha y/o Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL LOS ÁNGELES DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, conforme al siguiente detalle:

RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
20533851844	GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES FLYN S.A.C.	POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA Y/O ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL LOS ANGELES DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"	8,000.00
TOTAL			S/. 8,000.00

5. Mediante Informe N° 076-2024-MDC/SGODUR/TFCG, de fecha 10 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que:

*"Por lo tanto, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al haber cumplido con el servicio encargado, recomendando su cancelación, al reunir los requisitos para efectos de pago del servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica y/o estudio de pre inversión a nivel de perfil."*

6. Mediante Informe N° 426-2024-MDC/OPP/CMSL, presentado el 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000431, por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles), Rubro 09, Meta 010; para el reembolso por concepto de pago por la "prestación del servicio de consultoría para la elaboración de la ficha técnica y/o del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: "mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en el cementerio general los ángeles de catac, distrito de catac de la provincia de recuay del departamento de ancash".
7. Mediante Informe Legal N° 088-2024-MDC/ALE-HLRE, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal Externa opina que "(...) superado la observación, resulta **PROCEDENTE** para que mediante acto resolutivo se reconozca la deuda a favor del Grupo Empresarial Inversiones FLYN S.A.C., solicita el pago por el servicio de elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: "Mejoramiento de los servicios funerarios y sepultura en el cementerio general Los Ángeles de Cátac del Distrito de Cátac de la Provincia de Recuay del Departamento de Áncash", por la suma de S/. 8,000.00 soles."
8. El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
9. El numeral 42.1, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional."

10. El Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 9° señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)
11. Siendo esto así, de la revisión de los documentos presentados, se advierte que se ha cumplido con los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento de la deuda materia de solicitud, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, según lo opinado en los informes citados.
12. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda pendiente correspondiente al año fiscal 2023, según lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
20533851844	GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES FLYN S.A.C.	POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA Y/O ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL LOS ANGELES DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, DE LA PROVINCIA DE RECUAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"	8,000.00
TOTAL			SI. 8,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo previsto en las normas de tesorería y presupuesto público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
PEDRO FORTES GAONA
D.O. 00899142
GERENTE MUNICIPAL